



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones y ayudas a asociaciones de mujeres para programas y actividades para el ejercicio 2012, de la Consejería de Presidencia.

Instruido el expediente de referencia resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería competente en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 18 de marzo de 2011 será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de igualdad que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración, y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en la citada Ley, siendo el Instituto Asturiano de la Mujer el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.—El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que la Consejería de Presidencia desarrollará las funciones atribuidas a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad mediante el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en materia de igualdad de oportunidades y políticas de juventud.

En este sentido, el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, encomienda a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Señala además que corresponde al Instituto Asturiano de la Mujer, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, y de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, para lo cual, desarrollará sus funciones en estrecha coordinación con el resto de los órganos que integran la Administración del Principado de Asturias, impulsando el análisis de las políticas de la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género y la adopción de medidas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Tercero.—Asimismo, el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer contempla, entre sus fines, el impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Entre las acciones realizadas por el Instituto Asturiano de la Mujer tendentes a la consecución de dicho fin, se encuentra el apoyo al movimiento asociativo de mujeres canalizándose la colaboración a través de instrumentos económicos como subvenciones y ayudas a programas y actividades de las asociaciones de mujeres

Cuarto.—Con fecha 11 de mayo de 2009, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones de Mujeres para programas y actividades, publicadas en el BOPA n.º 147 de 26 de junio de 2009.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 11 de septiembre de 2012.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma, siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva.



Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados al 2012 por Decreto 280/2011, de 28 de diciembre.

Tercero.—La competencia para ordenar la convocatoria pública, previa autorización del gasto, corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados al 2012 por Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y demás disposiciones de general aplicación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de 103.000 euros, para financiar la convocatoria pública de concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones de Mujeres para programas y actividades para el ejercicio 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-323B-484.042 de la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados al 2012 por Decreto 280/2011, de 28 de diciembre.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones de Mujeres para programas y actividades para el ejercicio 2012.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en conexión con la Resolución de 11 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones de Mujeres para programas y actividades, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 26 de junio de 2009.

Cuarto.—Objeto

Las subvenciones tienen por objeto la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases como en la presente convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención las actividades previstas en la base tercera de la Resolución de 11 de mayo de 2009, de aprobación de las bases reguladoras.

Quinto.—Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias las previstas en la base segunda de la Resolución anteriormente mencionada.

Sexto.—Procedimiento de selección y plazos

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 20 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En todo caso la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Séptimo.—Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán recogerse en el Instituto Asturiano de la Mujer, c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 2.ª planta, 33006-Oviedo, así como descargarse en el portal oficial de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es>.

2. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Presidencia, y serán presentadas en la Oficina de Registro de la misma (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 33006 Oviedo), o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.



3. La solicitud se formalizará mediante la presentación de los siguientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados:

- Anexo I A.—Instancia dónde se reflejarán los datos de la Asociación así como la declaración responsable de haber procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, declaración responsable de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad para el año en curso, así como la declaración responsable de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Anexo I B.—Para aquellas asociaciones que realicen actividades o programas organizados conjuntamente, cada una de estas asociaciones adjuntará, además del anexo I A la información requerida en este Anexo: nombre de la actividad, de las asociaciones coorganizadoras, compromiso de gestión de cada una de ellas, presupuesto solicitado por cada una de las asociaciones por proyectos conjuntos.
- Anexo II.—Descripción de las actividades y programas por orden de prioridad.
- Anexo III.—Ficha de acreedores del Principado de Asturias, en el caso de no haber sido cumplimentado con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos junto con copia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la representante legal de la asociación. No obstante, de conformidad con la Resolución de 9 de enero de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2)b de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero de 2009), se podrá autorizar a la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, a recabar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos el citado documento.
- Fotocopia de los estatutos o escritura fundacional en el caso de no haberse remitido anteriormente, o hayan sido modificados.
- Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado, de la Administración del Principado de Asturias y de la Seguridad Social expedidos por los organismos competentes. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar dichos certificados.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del Instituto Asturiano de la Mujer, la asociación podrá no presentarlos, debiendo en tal caso indicar expresamente el expediente o procedimiento en el que se encuentre la documentación.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Octavo.—Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Actividades de la Base Tercera, apartados 1, 2 y 3:

3.1. Programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del análisis de la realidad, la elaboración de propuestas y/o la transmisión de experiencias.

3.2. Programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres y asociaciones de mujeres, especialmente a través de los mecanismos de la Web 2.0 (blogs y redes sociales).

3.3. Programas y actividades para desarrollar la capacidad de gestión y dirección de las mujeres que participan en el movimiento organizado de mujeres.

De acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Hasta 20 puntos en función de la calidad del programa de actuaciones presentado, atendiendo a su adecuación con los objetivos de la subvención y con los fines y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer establecidos en el Decreto 137/1999 de 16 de septiembre por el que se regula su organización y funciones.

En este apartado se valorará con una puntuación de 0 a 2,5 la adecuación de los proyectos y actividades a las funciones del Instituto Asturiano de la Mujer recogidas en el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, letras c), d), e), f), g), h), i) y k).

2. Hasta 10 puntos proyectos para generalizar el uso de la Web 2.0 (blogs y redes sociales) entre las organizaciones de mujeres, proyectos que incorporen elementos de innovación o interés y que incidan en la igualdad entre mujeres y hombres:



- Hasta 3 puntos a proyectos de formación de mujeres integrantes de organizaciones sociales, en el uso de las herramientas de la Web 2.0 (blogs y redes sociales).
- Hasta 2 puntos a proyectos de formación de mujeres en el uso de las herramientas de la Web2.0 (blogs y redes sociales).
- Hasta 5 puntos si para los procesos de formación se utilizan los materiales Enredadas 2.0 editados por el Instituto Asturiano de la Mujer.

3. Hasta 8 puntos la incidencia en el entorno de la actividad o proyecto en correlación con el número de participantes y la población del municipio o municipios a los que se dirige:

- Hasta 2,5 puntos atendiendo al impacto sobre la población en función de las indicaciones realizadas en los proyectos presentados. En aquellos que no se indique el número de beneficiarias, se realizará una estimación del porcentaje posible de personas beneficiarias.
- Hasta 2,5 puntos atendiendo a las características de la población y del territorio. Se valorará especialmente la imposibilidad o dificultad de disfrutar de recursos similares en el entorno.
- Hasta 3 puntos en atención al impacto posterior real en el avance efectivo hacia la igualdad.

4. 5 puntos a proyectos que impliquen a dos o más asociaciones de mujeres de un mismo municipio o de varios municipios; del mismo modo, las actividades desarrolladas por Federaciones de Asociaciones; también las de las Asociaciones que desarrollen su actividad en varios municipios de la Comunidad Autónoma. En ningún caso, se entenderá como actividad organizada por más de una asociación aquella promovida por asociaciones que pertenezcan a una misma Federación o similar.

En este sentido las asociaciones que quieran optar por organizar sus actividades con este criterio deberán explicitar en su solicitud que se trata de una actividad coorganizada por diversas asociaciones de mujeres, según se recogerá en un anexo de la convocatoria.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación total obtenida correspondiente a los criterios descritos, comenzando por la puntuación más alta y acabando por la más baja, distribuyendo el crédito disponible en razón de dicha puntuación, otorgando mayor porcentaje de subvención a razón de mayor puntuación alcanzada.

B) Actividades de la Base Tercera, apartado 4:

3.4. Actividades y talleres dirigidos a aumentar los niveles de bienestar y la participación de las mujeres.

La presente convocatoria, al amparo de las bases aprobadas, fija en el Apartado noveno una cantidad por cada actividad o taller (deportes, manualidades, cultura, mejora del bienestar, participación social), teniendo en cuenta las prioridades marcadas por la entidad solicitante.

En el caso de que el crédito no fuera suficiente para subvencionar todas las solicitudes de talleres o cursos de manualidades, las cantidades asignadas a los mismos se reducirán proporcionalmente hasta financiar la totalidad.

Como máximo se financiarán dos talleres por asociación y se deberán solicitar por orden de prioridad.

Los programas y actividades valorados y financiados en primer lugar serán los recogidos en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 de la base tercera. Con el crédito restante se financiarán los talleres recogidos en el apartado 3.4 de la base tercera. En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente, las cantidades asignadas a los talleres en la respectiva convocatoria se reducirán proporcionalmente al crédito hasta financiar la totalidad de los mismos.

Noveno.—Cuantía de las subvenciones.

A) La cuantía máxima objeto de subvención por asociación, federación o por proyectos o actividades coorganizadas por más de una asociación será de 24.040 euros.

B) Se subvencionarán con un máximo de 760 euros las actividades destinadas a la mejora del bienestar, incluyéndose en este apartado las actividades deportivas y en general los talleres que contribuyan a mejorar la salud y habilidades personales y sociales así como los culturales y de participación social. La subvención será de hasta 440 euros si la prioridad es 2.

Se subvencionarán hasta con 600 euros los talleres de manualidades en prioridad 1. Si la prioridad es 2, la subvención será de hasta 360 euros.

Décimo.—Plazo de Justificación.

El plazo para entregar la cuenta justificativa finalizará el día 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Undécimo.—Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor será el Instituto Asturiano de la Mujer. En función de la documentación presentada, previo estudio y valoración de los programas y actividades presentados de acuerdo con lo establecido en las bases y en esta convocatoria, a propuesta de una Comisión nombrada por el Consejero de Presidencia de conformidad con las bases. El Consejero de Presidencia resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantía, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



La resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

En cualquier momento se podrá pedir a la solicitante la aportación de la documentación que se considere oportuna.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada una de las entidades solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de septiembre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2012-16614.



ANEXO I A: INSTANCIA

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES AÑO 2012

BOPA 19 de septiembre de 2012

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD				CIF:
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX:
			CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE			CARGO	DNI:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX:
			CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia compulsada)	
<input type="checkbox"/>	ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE
<input type="checkbox"/>	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	DNI DE LA PRESIDENTA Y DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD COMO REPRESENTANTE LEGAL SI NO ES LA PRESIDENTA
<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE ACTIVIDADES (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	FICHA DE ACREEDOR CERTIFICADA POR LA ENTIDAD BANCARIA (ANEXO III)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON: Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y Ppdo de Asturias.
<input type="checkbox"/>	OTRAS: ESPECIFICAR:

La entidad solicitante podrá no presentar los documentos requeridos que se encuentren en poder de la Administración actuante, debiendo indicar el expediente en el que se encuentra dicha documentación.

4 DECLARACIÓN y COMPROMISO	
DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña y que:	

La entidad solicitante no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que enumera el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

<input type="checkbox"/>	La entidad ha solicitado /obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.		
	Solicitadas	Fecha/año	Otras Adm./Entes públicos o privados
	Importe		Concepto
€
€
	Recibidas	Fecha/año	Otras Adm./Entes públicos o privados
	Importe		Concepto
€
€

<input type="checkbox"/>	No se ha solicitado ni obtenido ayuda de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
--------------------------	--



SE COMPROMETE A:

Comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público privado, nacional o internacional para la misma finalidad desde la presentación de la solicitud.

Cumplir las obligaciones que a las beneficiarias obliga el artículo 14 de de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

5 SOLICITO que sea otorgada una subvención					
P R I O R I D A D	Nombre de la actividad o programa		Coorganizada S/N	Presupuesto	Subvención solicitada
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
				TOTAL:	TOTAL:

Autorizo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para recabar, por los medios electrónicos, informáticos y telemáticos instrumentalizados por la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, el DNI de la representante legal de la Asociación.

Autorizo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para recabar información relativa al cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En ade 2012

Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO I B

NOTA: Sólo para actividades o programas ORGANIZADOS CONJUNTAMENTE por varias asociaciones o federaciones

ACTIVIDAD O PROGRAMA.....		Nº de Prioridad	
ASOCIACIONES COORGANIZADORAS			
Nombre asociación	Compromiso gestión	Presupuesto	Subvención solicitada

ACTIVIDAD O PROGRAMA.....		Nº de Prioridad	
ASOCIACIONES COORGANIZADORAS			
Nombre asociación	Compromiso gestión	Presupuesto	Subvención solicitada

ACTIVIDAD O PROGRAMA.....		Nº de Prioridad	
ASOCIACIONES COORGANIZADORAS			
Nombre asociación	Compromiso gestión	Presupuesto	Subvención solicitada

ACTIVIDAD O PROGRAMA.....		Nº de Prioridad	
ASOCIACIONES COORGANIZADORAS			
Nombre asociación	Compromiso gestión	Presupuesto	Subvención solicitada

En a de 2012

Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO II

ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN DE MUJERES:

.....

NOTA: Deberá cumplimentarse este anexo por cada actividad o programa solicitado a desarrollar por una asociación o federación, así como las actividades coorganizadas.

1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA	Nº DE PRIORIZACIÓN

2	FUNDAMENTACIÓN O RAZONES POR LAS QUE SE PLANTEA EL PROGRAMA O ACTIVIDAD

3	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD

4	OBJETIVOS
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
	OTROS

5	PRESUPUESTO	TOTAL DEL PROGRAMA
		DESGLOSE DE GASTOS

6	METODOLOGÍA Y DESARROLLO



ANEXO II

7	RECURSOS
	Humanos
	Materiales
	Técnicos
	Bibliográficos

8	DESTINATARIAS
	Número
	Procedencia geográfica
	Otros

9	LUGAR DE CELEBRACIÓN

10	CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD

En a de 2012
Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR (DATOS IDENTIFICATIVOS)

Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Razón social N.I.F./N.I.E./Pasaporte

Dirección

Calle/Plaza C.P. N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia Municipio Localidad

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria Cuenta (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta

Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello El apoderado/a:

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos) Cuenta 2 (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta Banco Sucursal DC N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha: Fdo.

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).



- Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.
- El interesado debe presentar junto con la ficha, una fotocopia del NIF.
- El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Principado de Asturias.
- Indíquese los datos de la cuenta bancaria (DEBEN SER 20 DÍGITOS) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.
- Es necesaria una certificación bancaria acreditando que la cuenta que figura en la ficha corresponde al acreedor.
- Mediante esta ficha se pueden dar de baja datos bancarios existentes en nuestros ficheros.
- Deberá firma el acreedor, si es persona física o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese la representación que ostente.



ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDAD

1	Denominación de la actividad
2	Programa realizado
3	Lugar donde se desarrolla (dirección completa y localidad)
4.	Fechas de ejecución
5.	Monitores/as y Ponentes (en su caso)
6.	Nº de participantes



ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDAD

7.	Relación del material entregado (se adjunta copia del mismo)
-----------	---

--

8.	Sistema de difusión de la actividad (se adjuntan carteles y/o folletos editados). Acreditación de la publicidad de la subvención concedida por el IAM.
-----------	---

--

9.	Valoración de la actividad (aspectos positivos y negativos)
-----------	--

--

10.	Observaciones
------------	----------------------

--

En ade 2012
Firma de la Presidenta/Representante Legal



ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA EJERCICIO 2012

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

RELACIÓN DE GASTOS

	Nº FACTURA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	IMPORTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
SUMA TOTAL				

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar, facturas u otros documentos, originales, por el orden de registro de este anexo, firmadas y con el Vº Bº de la Presidenta de la entidad asociativa.

En a de 2012
Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....